



Departamento del Caquetá
 Secretaría De Educación Municipal De Florencia
Institución Educativa Barrios Unidos Del Sur

Resolución 1374 del 02 de diciembre de 2019 - Dane 183001001954
 Decreto 0157 del 17 de diciembre de 2003

NIT 828 000 208-9



Estudio previo

i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

"(...)2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. (...)"

La entidad cuenta entre otros, con bienes muebles e inmuebles que requieren el mantenimiento necesario para el buen funcionamiento institucional que es uno de los componentes de la gestión administrativa y financiera requerida para adelantar con criterios de prontitud y oportunidad. Al hacerlo en el debido momento se evitar el mayor deterioro de los bienes, demoras en los procesos institucionales, necesarios para prestar un eficiente servicio, en buenas condiciones de uso y funcionamiento, para el cumplimiento de esto, se hace necesario la adquisición de insumos, elementos de ferretería, herramienta y eléctricos.

Con base en lo anterior y para garantizar entre otras la protección de los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur; se hace necesaria la adquisición de insumos, elementos de ferretería, herramienta, y eléctricos.

Es importante resaltar que la falta de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, puede generar molestias en la sostenibilidad de la planta física y de elementos muebles, por lo que se requiere adelantar un proceso de contratación, que facilite el cumplimiento de los objetivos y estrategias corporativas, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas por la Entidad.

Finalmente, téngase en cuenta que este servicio requerido, se incorporó al plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026

Asignaciones planeadas (34)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	Procesos relacionados	Datos de del rex
52161526 25173926 43191521	material pedagógico proyectos pedagógicos	Junio	Junio	15 Días	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	35.000.000 COP	35.000.000 COP	No	NA	ORDENADOR DEL GASTO			MARQUE ANZARAO 20259638 bus@florencia.edu.co
47131700 47131624 47131611 24111523 53131620	Suministro elementos de aseo	Mayo	Mayo	15 Días	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	15.000.000 COP	15.000.000 COP	No	NA	ORDENADOR DEL GASTO			MARQUE ANZARAO 20259638 bus@florencia.edu.co
40141700 31211500 11122020	MATERIALES DE FERRETERIA Y SUMINISTROS	Marzo	Marzo	15 Días	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	35.000.000 COP	35.000.000 COP	No	NA	ORDENADOR DEL GASTO			MARQUE ANZARAO 20259638 bus@florencia.edu.co

ii. Reglas básicas del contrato a celebrar

A. Objeto

Suministro de elementos de ferretería para el mantenimiento de la planta física de las sedes de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur de Florencia (Caquetá).

B. UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
[D] Componentes y suministros	31	16	28	00	Ferretería en general
[D] Componentes y suministros	39	12	17	00	Ferretería Eléctrica Y Suministros
[D] Componentes y suministros	30	13	16	00	Productos de construcción estructurales

"P.E.I. Construyendo futuro"



Institución Educativa Barrios Unidos Del Sur

Resolución 1374 del 02 de diciembre de 2019 - Dane 183001001954

Decreto 0157 del 17 de diciembre de 2003

NIT 828 000 208-9



C. Lugar y Plazo: Se ejecutará en la sede de la Institución Educativa Barrios Unidos del Sur de Florencia, Caquetá. El plazo de ejecución es de tres (03) meses o hasta agotar el valor total del contrato, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

D. Obligaciones del contratista

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados.
- Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
- Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad este podrá proceder a declarar el siniestro del incumplimiento.
- El transporte, cargue, descargue, y entrega de los bienes requeridos por la entidad, serán asumidos por el contratista y entregados directamente en el lugar indicado.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
- Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
- Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento obligaciones, será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

E. Obligaciones de la institución

- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
- Efectuar la Supervisión y/o interventoría del Contrato.
- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

F. Forma de pago: La Institución Educativa cancelará al contratista el valor del contrato en un solo pago al finalizar el contrato o una vez se cumpla el monto del valor contratado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y el acta de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes y servicios entregados. y suscripción del acta de liquidación. Se pagará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o en la fecha que el contratista subsane las glosas que le formule la entidad.

G. Vigilancia de la ejecución: La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por quien desempeña el cargo de **Coordinador**, el señor **ROBER NELSON CASTILLO BETANCOURT**, identificado con cedula de ciudadanía No **17.651.389** de Florencia.

H. Disponibilidad presupuestal: La Institución Educativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

Código Presupuestal	Rubro	Fuente de recursos	Valor
2.1.2.02.01.003.08	Materiales de construcción	Balance de Gratuidad	\$ 2.500.000

iii. Estimación del precio

De acuerdo al estudio del mercado, se fijará el presupuesto oficial en **DOS MILLONES QUINIENTOS (\$2.500.000) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, a continuación, se establece el presupuesto detallado para el suministro de los bienes requeridos por la entidad:

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	MEDIDA	VALOR
1	ACOPLE LAVAMANOS 40 cm	Unidad	\$ 6.000
2	ACOPLE SANITARIO 40 cm PCP	Unidad	\$ 6.000
3	ADAPTADOR HEMBRA PRESION 1"	Unidad	\$ 3.000
4	ADAPTADOR HEMBRA PRESION 1/2"	Unidad	\$ 1.000
5	ADAPTADOR HEMBRA PRESION 3/4"	Unidad	\$ 1.500
6	ADAPTADOR MACHO PRESION 1"	Unidad	\$ 2.500
7	ADAPTADOR MACHO PRESION 1/2"	Unidad	\$ 1.000
8	ADAPTADOR MACHO PRESION 3/4"	Unidad	\$ 1.500
9	ALAMBRE GALVANIZADO CAL.18 x lb	Lb	\$ 8.500
10	ALAMBRE N° 10 AMARILLO ELECTRICO CENTELSA	Metros	\$ 6.500
11	ALAMBRE N° 10 ELECTRICO CENTELSA	Metros	\$ 6.500

"P.E.I. Construyendo futuro"

Carrera 13 Calle 3 C., Barrio Versalles, Teléfono 435 84 83 Correo Electrónico: bus@florencia.edu.co

Facebook [institucioneducativabarriosunidosdelsur](https://www.facebook.com/institucioneducativabarriosunidosdelsur) – iebusf.blogspot.com



Departamento del Caquetá
Secretaría De Educación Municipal De Florencia

Institución Educativa Barrios Unidos Del Sur

Resolución 1374 del 02 de diciembre de 2019 - Dane 183001001954

Decreto 0157 del 17 de diciembre de 2003

NIT 828 000 208-9



12	ALAMBRE N° 12 ELECTRICO CENTELSA	Metros	\$ 4.000
13	ALAMBRE N° 14 ELECTRICO CENTELSA	Metros	\$ 3.000
14	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO x KG	kg	\$ 9.000
15	AMARRE PLASTICO 4" x 2.5 (10 cm) HXAN2.5x4 NEGRO BOLSA	Unidad	\$ 6.000
16	ARANDELA 1" PLANA ZINCADA	Unidad	\$ 1.500
17	ARANDELA 1/2" PLANA ZINCADA (80 x kg)	Unidad	\$ 400
18	ARANDELA 1/4" PLANA ZINCADA (208 x kg)	Unidad	\$ 250
19	ARANDELA 3/4" PLANA ZINCADA (86 und x kg)	Unidad	\$ 800
20	ARANDELA 3/8" PLANA ZINCADA (105 x kg)	Unidad	\$ 300
21	ARANDELA 5/16" PLANA ZINCADA (116 x kg)	Unidad	\$ 300
22	ARBOL DE ENTRADA	Unidad	\$ 17.000
23	PANEL LED 18 W INCRUSTAR	Unidad	\$ 18.000
24	BARNIZ BRILLANTE x GALON	Unidad	\$ 98.000
25	BARNIZ MATE x 1/4	Unidad	\$ 36.000
26	BOMBILLO 15 W LED	Unidad	\$ 13.000
27	BOMBILLO 20 W LED	Unidad	\$ 15.000
28	BOMBILLO 30 W LED	Unidad	\$ 20.000
29	BOMBILLO 40 W LED	Unidad	\$ 35.000
30	BOMBILLO 50 W LED	Unidad	\$ 45.000
31	BOQUILLA FINA BLANCO x 1 kg	Unidad	\$ 9.500
32	BREAKER 20 AMP ENCHUFABLE	Unidad	\$ 30.000
33	BROCA HSS 1/4	Unidad	\$ 15.000
34	BROCA HSS 3/8"	Unidad	\$ 29.500
35	BROCHA 2" POPULAR	Unidad	\$ 8.500
36	BROCHA 3" POPULAR	Unidad	\$ 10.500
37	CABLE 2 x 12 DUPLEX	Metros	\$ 7.000
38	CABLE 2 x 14 DUPLEX	Unidad	\$ 5.500
39	CABLE 2 x 16 DUPLEX ECONOM.	Metros	\$ 4.300
40	CANALETA ADHESIVA 13 mm x 13mm 1/2 x 1/2	unidad	\$ 13.000
41	CANALETA ADHESIVA 20mm x 12mm	Unidad	\$ 16.000
42	CANDADO 20 mm	Unidad	\$ 10.500
43	CANDADO 38 mm	Unidad	\$ 25.000
44	CANDADO 40 mm	Unidad	\$ 29.000
45	CANDADO 50 mm	Unidad	\$ 48.000
46	CANDADO 63 mm FANAL	Unidad	\$ 42.000
47	CANDADO 65 mm ALEMAN GATO	Unidad	\$ 98.000
48	CEMENTO BLANCO x 1 kg BOLSA ARGOS	Unidad	\$ 4.500
49	CEMENTO BLANCO x 5 kg ARGOS	KG	\$ 22.500
50	CEMENTO GRIS USO GENERAL x 50 Kg	BULTO	\$ 42.000
51	CHAPA 22101 SUPER 21 DERECHA GRIS SOBREPONER	Unidad	\$ 52.000
52	CHAPA 22102 SUPER 21 IZQUIERDA SOBREPONER	Unidad	\$ 52.000
53	HAZO PLASTICO 1/2"	Unidad	\$ 500
54	HAZO PLASTICO 1/4"	Unidad	\$ 200
55	HAZO PLASTICO 3/16"	Unidad	\$ 150
56	HAZO PLASTICO 3/8"	Unidad	\$ 300
57	HAZO PLASTICO 5/16"	Unidad	\$ 300
58	CINTA AISLANTE NEGRA x 20 m	Unidad	\$ 6.500
59	ESMALTE AMARILLO x GALON	Unidad	\$ 98.000
60	ESMALTE AZUL x GALON	Unidad	\$ 98.000
61	ESMALTE BLANCO BRILLANTE x 1/4	Unidad	\$ 32.000
62	ESMALTE BLANCO BRILLANTE x GALON	Unidad	\$ 98.000
63	ESMALTE CAOBA x GALON	Unidad	\$ 98.000
64	ESMALTE GRIS HUMO x GALON	Unidad	\$ 98.000
65	ESMALTE NEGRO BRILLANTE x GALON	Unidad	\$ 98.000
66	ESMALTE ROJO x GALON	Unidad	\$ 98.000
67	ESMALTE VERDE ESMERALDA x 1/4	Unidad	\$ 32.000
68	ESTUCO EXTERIOR x 28 kg BOLSA	Unidad	\$ 68.000
69	ESTUCO EXTERIOR x 30 kg BOLSA	unidad	\$ 78.000
70	ESTUCO INTERIOR x 28 kg BOLSA	Unidad	\$ 42.000
71	ESTUCO INTERIOR x 30 Kg BOLSA	Unidad	\$ 47.000
72	ESTUCO INTERIOR x GALON 6 Kg	Unidad	\$ 30.000
73	GRIFERIA LAVAMANOS COMPLETA	Unidad	\$ 38.000

"P.E.I. Construyendo futuro"

Carrera 13 Calle 3 C., Barrio Versalles, Teléfono 435 84 83 Correo Electrónico: bus@florencia.edu.co

Facebook [institucioneducativabarriosunidosdelsur](https://www.facebook.com/institucioneducativabarriosunidosdelsur) – iebusf.blogspot.com



Institución Educativa Barrios Unidos Del Sur

Resolución 1374 del 02 de diciembre de 2019 - Dane 183001001954

Decreto 0157 del 17 de diciembre de 2003

NIT 828 000 208-9



74	GRIFERIA SANITARIA COMPLETA MANIJA	Unidad	\$ 38.000
75	GRIFERIA SANITARIA COMPLETA PUSH ECONOMICA	Unidad	\$ 68.000
76	GRIFERIA SIFON LAVAMANOS	Unidad	\$ 23.000
77	INTERRUPTOR + TOMA CONMUTABLE	Unidad	\$ 17.000
78	INTERRUPTOR DOBLE CONMUTABLE	Unidad	\$ 17.000
79	INTERRUPTOR SENCILLO CONMUTABLE	Unidad	\$ 9.000
80	LADRILLO FAROL N°4	Unidad	\$ 3.500
81	LIJA N° 150 ABRACOL	Unidad	\$ 2.500
82	LLAVE LAVAMANOS NOGAL + GRIFLEX GRIVAL	Unidad	\$ 43.000
83	MUEBLE SANITARIO BLANCO	Unidad	\$ 39.000
84	PEGANTE CERAMICA x 25 kg	Unidad	\$ 38.000
85	PLAFON PLASTICO POLICARBONATO	Unidad	\$ 6.500
86	POLISOMBRA 80% x 4 m ANCHO	Metros	\$ 9.500
87	PUNTILLA 2.1/2" CON CABEZA	Caja	\$ 5.000
88	PUNTILLA 3" CON CABEZA 400G	Caja	\$ 5.000
89	PUNTILLA PARA ZINC BOLSA	Unidad	\$ 2.300
90	REFLECTOR LED 100 W	Unidad	\$ 93.000
91	REFLECTOR LED 30 W	Unidad	\$ 53.000
92	RODILLO 5" FELPA MINI	Unidad	\$ 8.500
93	RODILLO 6" POPULAR VERDE	Unidad	\$ 11.000
94	RODILLO 9" FELPA NARANJA MASTER ALMA PVC INDUSTRIAL	Unidad	\$ 15.000
95	RODILLO 9" FELPA PROFESIONAL NARANJA	Unidad	\$ 17.000
96	SIFON FLEXIBLE BLANCO LAVAPLATOS/LAVAMANOS	Unidad	\$ 28.000
97	SIFON FLEXIBLE CROMADO PUSH LAVAMANOS	Unidad	\$ 22.000
98	THINNER GALON x 3750 cc - BOTELLA x 750 ml	Unidad	\$ 9.500
99	TOMA DOBLE POLO A TIERRA	Unidad	\$ 7.500
100	TOMA TRIPLE POLO TIERRA	Unidad	\$ 16.000
101	TORNILLO DRYWALL 10 x 1.1/2	Unidad	\$ 300
102	TORNILLO DRYWALL 6 x 1	Unidad	\$ 300
103	TORNILLO DRYWALL 6 x 1.1/2	Unidad	\$ 300
104	TORNILLO DRYWALL 8 x 1.1/4	Unidad	\$ 300
105	TORNILLO PUPITRE AVELLANADO ZINC 1/4 x 1.1/2	Unidad	\$ 1.800
106	TORNILLO PUPITRE AVELLANADO ZINC 1/4 x 3"	Unidad	\$ 2.000
107	TORNILLO TEJA NEOPRENO 12 x 2.1/2" SUN	Unidad	\$ 1.800
108	TORNILLO AVELLANADO NERVADURA 7 x 1.1/4 PUNTA BROCA	Unidad	\$ 1.000
109	TUBO PRESION 1" RDE 13.5	Unidad	\$ 29.000
110	TUBO PRESION 1/2" RDE 13,5	Unidad	\$ 15.000
111	TUBO RECTANGULAR (3 x 1.1/2) 38 x 76 CL-18	Unidad	\$ 90.000
112	VARILLA CORRUGADA 1/2" x 6 m	Unidad	\$ 35.000
113	VARILLA CORRUGADA 12 mm x 6 m	Unidad	\$ 32.000
114	VARILLA CORRUGADA 3/8	Unidad	\$ 23.500
115	VARILLA CORRUGADA 5/8 x 6 m	Unidad	\$ 65.000
116	VINILO AMARILLO x 1/4	Unidad	\$ 36.000
117	VINILO AZUL VINICRYL x 1/4	Unidad	\$ 36.000
118	VINILO BLANCO ACABADO x CUÑETE T1	Unidad	\$ 315.000
119	VINILO BLANCO REAL x CUÑETE	Unidad	\$ 315.000
120	VINILO BLANCO TOTAL X CUÑETE TIPO 2	Unidad	\$ 260.000
121	VINILO BLANCO x 1/4	Unidad	\$ 36.000
122	VINILO BLANCO x GALON FACHADA EXTERIORES	Unidad	\$ 125.000
123	VINILO GRIS BASALTO x CUÑETE FACHADA EXTERIOR KORAZA	Unidad	\$ 494.000
124	VINILO NEGRO x 1/4 VINICRYL	Unidad	\$ 36.000
125	VINILO ROJO x 1/4 VINICRYL	Unidad	\$ 36.000

iv. Garantías contractuales

Para el presente proceso contractual no se exigirá garantías, pues la forma de pago mitiga los riesgos, pues al momento de recibir se verificará que los servicios y materiales cumpla las condiciones de calidad.

v. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a

"P.E.I. Construyendo futuro"

Carrera 13 Calle 3 C., Barrio Versalles, Teléfono 435 84 83 Correo Electrónico: bus@florencia.edu.co

Facebook [institucioneducativabarriosunidosdelsur](https://www.facebook.com/institucioneducativabarriosunidosdelsur) – iebusf.blogspot.com



Departamento del Caquetá
Secretaría De Educación Municipal De Florencia
Institución Educativa Barrios Unidos Del Sur

Resolución 1374 del 02 de diciembre de 2019 - Dane 183001001954
Decreto 0157 del 17 de diciembre de 2003



NIT 828 000 208-9

- cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
- Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
 - Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
 - Liquidación. En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación.

vi. Modalidad de selección

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 *“Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales”*.

La Institución Educativa, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

“ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina “Fondo de Servicios Educativos”.

Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes.

Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.”

“P.E.I. Construyendo futuro”

Carrera 13 Calle 3 C., Barrio Versalles, Teléfono 435 84 83 Correo Electrónico: bus@florencia.edu.co

Facebook [institucioneducativabarriosunidosdelsur](https://www.facebook.com/institucioneducativabarriosunidosdelsur) – iebusf.blogspot.com



Departamento del Caquetá
 Secretaría De Educación Municipal De Florencia
Institución Educativa Barrios Unidos Del Sur



Resolución 1374 del 02 de diciembre de 2019 - Dane 183001001954
 Decreto 0157 del 17 de diciembre de 2003

NIT 828 000 208-9

La Institución Educativa cuenta con su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la prestación del servicio educativo que hace parte del fin misional de la institución.

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

En consecuencia, se tiene que el objeto contractual es causal de contratación conforme al Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo aplicando.

vii. Tipificación, estimación y asignación del riesgo

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Desequilibrio económico del contrato	3	4	7	Riesgo Alto

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal / Contratista	Cuando el contratista solicite el reajuste de precios deberá justificar una variación igual o superior al 20% del valor inicialmente establecido. Si es inferior el riesgo lo asumirá el contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Entidad Estatal/Contratista	Por solicitud del contratista por escrito o requerimiento de la entidad	Cuando se efectúe el reajuste del precio	Cotizaciones	Cuando ocurra el evento

Florencia, 23 de enero del 2020.

Estructurador Técnico: Angie Lorena Castrillón Rubiano / Tesorera

Aprobó: PhD Margarita Cano Andrade, Rectora

“P.E.I. Construyendo futuro”

Carrera 13 Calle 3 C., Barrio Versalles, Teléfono 435 84 83 Correo Electrónico: bus@florencia.edu.co
 Facebook [institucioneducativabarriosunidosdelsur](https://www.facebook.com/institucioneducativabarriosunidosdelsur) – iebusf.blogspot.com